

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

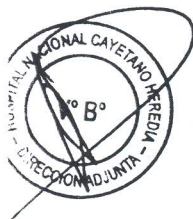
Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla y promoverla;

Que, el Artículo 105° de la citada Ley señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, de acuerdo a los Artículos 32° y 33° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, del 29 de enero de 2002, se creó el Seguro Integral de Salud (SIS), como Organismo Descentralizado del Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de conformidad con la política del Sector Salud; y, según lo dispuesto en los literales a) y e) del Artículo 36° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, del 22 de noviembre de 2002, el SIS para el cumplimiento de su misión, debe lograr, entre otros objetivos funcionales generales, el financiamiento de servicios de calidad para la mejora del estado de salud de sus beneficiarios a través de la disminución de la tasa de morbilidad;

Que, el Hospital Nacional Cayetano Heredia es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, con Categoría III - I (Alta Complejidad), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la acotada Dirección de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM, modificado por Resolución Ministerial N° 717-2006/MINSA, concordado con el Artículo 1° de la Resolución DISA-III-L-2006 y el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

Que, con Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, del 11 de julio de 2011, se aprobaron las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", teniendo como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco del proceso de Descentralización;



Que, el 1 de agosto de 2000, el Hospital Nacional Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia suscribieron un contrato de prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la Especialidad de Nefrología, a los pacientes del entonces Seguro Escolar Gratuito (SEG) del Hospital Nacional Cayetano Heredia; acordándose además, que posteriormente se suscribiría un convenio para la continuación de la citada prestación de servicios con las especificaciones correspondientes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 418-2009-SA-HNCH/DG, del 16 de setiembre de 2009, se aprobó el Convenio, suscrito el 07 de agosto de 2009, para la continuación de la prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la Especialidad de Nefrología, a los pacientes del SIS del Hospital Nacional Cayetano Heredia, incluyendo, entre otros, a los beneficiarios del Seguro Escolar Gratuito (SEG).

Que, con fecha 7 de agosto de 2012, se aprobó la Addenda al Convenio de Prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la especialidad de Nefrología, con la finalidad de ampliar la vigencia del Convenio por treinta (30) días naturales y continuar durante ese periodo la atención de los pacientes del SIS del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

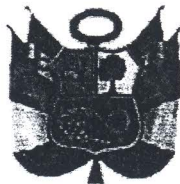
Que, el nuevo "Convenio de Prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la Especialidad de Nefrología", tiene por objeto que la Universidad Peruana Cayetano Heredia preste el servicio de hemodiálisis, diálisis peritoneal y otros de la especialidad de nefrología al Hospital Nacional Cayetano Heredia, en beneficio de los pacientes del Seguro Integral de Salud (SIS) y aquellos que no lo son, lo cual coadyuvará al logro de los fines propios de ambas instituciones, el mismo que tendrá una vigencia de tres (3) años;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución; resulta necesario formalizar la aprobación del "Convenio de Prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la Especialidad de Nefrología", mediante el correspondiente acto administrativo;

Con el visado del Director Adjunto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de noviembre de 2012.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA, del 9 de marzo de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Convenio de Prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la Especialidad de Nefrología", que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el "Convenio de Prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la Especialidad de Nefrología" surte sus efectos desde el 7 de setiembre de 2012, en aplicación al numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a publicar el Convenio aprobado por el Artículo 1º en la Página Web del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

LEDM/CEWA/edgz.
C.C.

- () Of. Asesoría Jurídica
- () Dirección de RR. HH,
- () Of. de Adm. de RR.HH.
- () Dep. de Medicina
- () Of. de Seguros
- () Serv. de Nefrología
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Cayetano Heredia
Dr. LUIS EDGARDO DULANTO MONTEVERDE
DIRECTOR GENERAL
CMP. 14276

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Cayetano Heredia
El presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL

19 NOV. 2012
Yna M. Llanos Romero
FEDATARIO TITULAR
TRÁMITE INTERNO

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS, DIÁLISIS
PERITONEAL Y OTROS DE LA ESPECIALIDAD DE NEFROLOGÍA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la Especialidad de Nefrología, que celebran de una parte el Hospital Nacional Cayetano Heredia, con RUC N° 20154528971, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N°262 – Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General Dr. Luis Edgardo Dulanto Monteverde, identificado con D.N.I. 07937152, con Resolución Ministerial N°477-2012/MINSA, del 9 de junio de 2012, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de otra parte, la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con RUC N° 20110768151, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N°430 – Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de Administración Ing. María Teresa Ortiz Ugarte de Málaga, identificada con D.N.I. 08780920, facultada según poder inscrito en Asiento A00048 de la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de agosto de 2000, **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron un contrato con el objeto de que **LA UNIVERSIDAD** preste los Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la Especialidad de Nefrología, a los pacientes del entonces Seguro Escolar Gratuito (SEG) del Hospital Nacional Cayetano Heredia; acordándose además, que posteriormente se suscribiría un convenio para la continuación de la citada prestación de servicios con las especificaciones correspondientes.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° de la Ley N°27657 – Ley del Ministerio de Salud (Publicada el 29 de enero de 2002), se creó el Seguro Integral de Salud (SIS), como Organismo Descentralizado del Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de conformidad con la política del Sector Salud; y, según lo dispuesto en el artículo 36°, literales a) y e) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA (Publicado el 22 de noviembre de 2002), el SIS, para el cumplimiento de su misión, debe lograr, entre otros objetivos funcionales generales, el financiamiento de servicios de calidad para la mejora del estado de salud de sus beneficiarios a través de la disminución de la tasa de morbimortalidad.

Mediante Resolución Directoral N°418-2009-SA-HNCH/DG, del 16 de setiembre de 2009, se aprobó el Convenio, suscrito el 07 de agosto de 2009, para la continuación de la prestación de servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la especialidad de Nefrología, a los pacientes del SIS del Hospital Nacional Cayetano Heredia, incluyendo, entre otros, a los beneficiarios del Seguro Escolar Gratuito (SEG).



EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD suscriben el 07 de agosto de 2012 una Addenda al Convenio de Prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la especialidad de Nefrología, aprobado mediante Resolución Directoral N°418-2009-SA-HNCH/DG, del 16 de setiembre de 2009, con la finalidad de ampliar la vigencia del Convenio por treinta (30) días naturales y continuar durante ese periodo la atención de los pacientes del SIS del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, con categoría III-1 (Alta Complejidad), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la acotada Dirección de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM, modificado por Resolución Ministerial N°717-2006/MINSA, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 259-DG-DESP-DISA-III-L-2006 y el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 023-2005-SA.

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior de derecho privado, sin fines de lucro, pluralista, abierta, relacionada con el Estado y la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, que son la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura en el campo de las ciencias de la salud. Entre las cuales se encuentra los servicios de hemodiálisis, diálisis peritoneal y otros de la especialidad de nefrología.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente convenio, **EL HOSPITAL** requiere de **LA UNIVERSIDAD** la prestación de los servicios de hemodiálisis, diálisis peritoneal y otros de la especialidad de nefrología, para los pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud (SIS); lo cual coadyuvará al logro de los fines propios de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS FINES DEL CONVENIO

Los fines del presente convenio son:

- Colaboración de **LA UNIVERSIDAD** a **EL HOSPITAL**, respecto a los servicios de hemodiálisis, diálisis peritoneal y otros de la especialidad de nefrología.
- Organización y apoyo mutuo para el desarrollo de acciones que se realicen en forma coordinada, relacionadas con los fines del presente Convenio.

EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD, de mutuo acuerdo podrán acordar acciones adicionales a las señaladas en la presente cláusula así como adecuarse a la normatividad que emita el ESTADO sobre la operatividad del SIS, vía Addenda.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

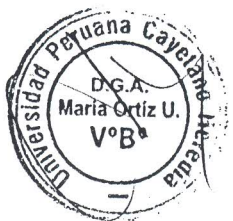
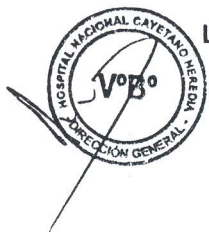
EL HOSPITAL se compromete a:



- Solicitar a **LA UNIVERSIDAD**, a través del SIS, los servicios de hemodiálisis, diálisis peritoneal y otros de la especialidad de nefrología para la atención oportuna de los pacientes beneficiarios del SIS.
- Asignar el ambiente físico, dentro de las instalaciones de **EL HOSPITAL**, para que **LA UNIVERSIDAD** realice los servicios materia del Convenio.
- Abonar mensualmente a **LA UNIVERSIDAD**, a través de los reembolsos que efectúa el SIS Central, el monto por el costo total de los servicios prestados, según tarifas autorizadas por el SIS.
- Remitir a **LA UNIVERSIDAD**, a través del SIS, el cronograma para la entrega de la información relativa a los servicios materia del presente Convenio, durante el mes de enero de cada año.
- **EL HOSPITAL** se responsabiliza por las pérdidas de los equipos, materiales e insumos del servicio materia del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Brindar a **EL HOSPITAL** los servicios de hemodiálisis, diálisis peritoneal y otros de la especialidad de nefrología para los pacientes beneficiarios del SIS y pacientes no incluidos en el SIS, en términos de oportunidad, aplicación de tecnología autorizada y utilización de equipos, materiales e insumos necesarios e indispensables, de la más alta calidad.
- Adecuar el ambiente físico para el funcionamiento de los servicios de hemodiálisis, diálisis peritoneal y otros de la especialidad de nefrología.
- Garantizar la calidad técnica de los citados servicios materia del presente Convenio.
- Cumplir con la normatividad legal e interna del SIS, en lo que sea aplicable.
- Cumplir con los procedimientos internos para la atención de los pacientes beneficiarios del SIS.
- Presentar mensualmente a **EL HOSPITAL** tres (03) facturas de pago: una factura por el servicio de hemodiálisis prestado a los pacientes atendidos en las instalaciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, una factura por el servicio de hemodiálisis prestados a los pacientes atendidos en las instalaciones de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y una factura por el servicio de diálisis peritoneal.
- Abonar mensualmente a **EL HOSPITAL**, a través de una nota de crédito, por concepto de uso de las instalaciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, el 8.5% del monto facturado, sin incluir IGV, correspondiente al **servicio de hemodiálisis** de los pacientes beneficiarios del SIS.



- Abonar mensualmente al **EL HOSPITAL** el monto correspondiente al consumo de luz y al consumo de agua que serán registrados por dos medidores independientes que **EL HOSPITAL** debe instalar en el local donde se brinda el servicio de hemodiálisis.
- Establecer medidas de seguridad, en coordinación con la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, para la custodia de los equipos, materiales e insumos de los servicios que presta.
- Los programas de capacitación que utilicen campos Clínicos en el Hospital se regirá por el tarifario correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIOS

LA UNIVERSIDAD garantiza la continuidad de los servicios de hemodiálisis, diálisis peritoneal y otros de la especialidad de nefrología para la atención oportuna de los pacientes beneficiarios del SIS, durante la vigencia del presente Convenio.

La conclusión o resolución del presente Convenio no afectará la realización de los citados servicios a los pacientes que se encuentren con el tratamiento médico respectivo, según los protocolos establecidos.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo y vía Addenda.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

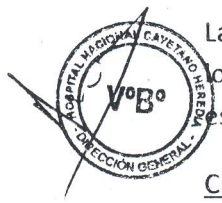
Cualquiera de las partes puede solicitar vía carta notarial, la resolución del Convenio, por las siguientes causales:

1. Paralización del servicio.
2. Incumplimiento de la temporalidad del pago de los montos que se generen por el servicio.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que por motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación del domicilio debe ser efectuada por escrito y con una anticipación de tres (03) días hábiles.

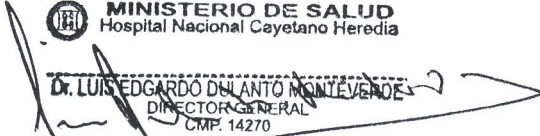


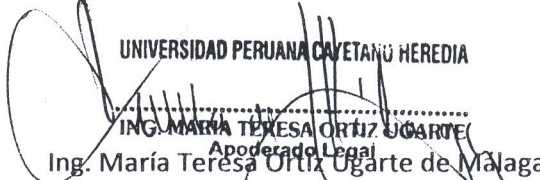
CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes celebran el presente Convenio según los principios de buena fe y común intención, en virtud de los cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas sobre la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acuerdan someterse a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima Norte.

Además, en todo lo no previsto por las partes, el presente Convenio se rige por las disposiciones del Código Civil.

En fe de lo cual las partes firman el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de septiembre del año 2012.

 **MINISTERIO DE SALUD**
Hospital Nacional Cayetano Heredia

Dr. Luis Edgardo Dulanto Monteverde
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 14270
Dr. Luis Edgardo Dulanto Monteverde
Director General
Hospital Nacional Cayetano Heredia

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ING. MARIA TERESA ORTIZ UGARTE
Apoderado Legal
Ing. María Teresa Ortiz Ugarte de Málaga
Directora General de Administración
Universidad Peruana Cayetano Heredia